Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA LICENCIATURA

EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES

- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -

Buenos Aires, 03 de septiembre de 2020.-

VISTO la Ordenanza Nº 1488 – "Crea la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes – Ciclo de Complementación Curricular" y su modificatoria Ordenanza Nº 1677; la Ordenanza Nº 1434 – "Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura", sus adecuaciones mediante Ordenanzas Nº 1626 y 1738; y las Disposiciones DNGU Nº 2271/19 y 2159/19 mediante las cuales se establecen los requerimientos que deben cumplir las distintas carreras para su aprobación ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 01/10 la DNGU, dispuso los criterios y procedimientos que utiliza esa Dirección Nacional para el tratamiento de creación y/o modificaciones de carreras.

Que la Universidad Tecnológica promueve la excelencia en la calidad educativa de sus carreras, con requerimientos específicos y con procesos de mejoras continuas.

Que, en base a un relevamiento de nuestra oferta académica, el Consejo Superior en el año 2014, por Ordenanza Nº 1434 aprobó los "Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura" en el ámbito de la Universidad.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 1738 llevó adelante la adecuación de las Ordenanzas Nº 1434 y 1626 a las distintas reglamentaciones del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento con las distintas observaciones recibidas.

Que por otro lado y en base a lo expuesto, es necesario realizar una adecuación en los requerimientos de ingreso del mencionado ciclo de complementación curricular y dar



REGISTRADO

PABLO A. HUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

cumplimiento con los requerimientos mínimos establecidos por las Disposiciones DNGU Nº 2271/19 y 2159/19.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó lo expuesto por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL ORDENA:

ARTICULO 1°. - Modificar parcialmente la Ordenanza Nº 1488 – "Crea la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes – Ciclo de Complementación Curricular", inciso 4, apartado 4.3 Requisitos de ingreso, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - Derogar la Ordenanza Nº 1677 – "Modifica parcialmente la Ordenanza Nº 1488".

ARTICULO 3°. - Registrese. Comuniquese y archivese.

ORDENANZA N° 1780/2020



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA Secretario General



REGISTRADO

PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1780

4.3.- Requisitos de ingreso

Los aspirantes para el ingreso a la Licenciatura en Producción de Bioimágenes - Ciclo de Complementación Curricular - deberán poseer el título de Técnico en Radiología o similar otorgados por instituciones reconocidas con una carga horaria mínima de mil cuatrocientas (1.400) horas reloj y dos años (2) o más de duración.
